

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG

Lima, 03 de febrero de 2023

VISTO: El Memorando N° 00020-2023-INVERMET-GG de la Gerencia General; el Informe N° 000028-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB e Informe N° 000061-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000064-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000014-2023-INVERMET-OGAJ-RGB y el Memorando N° 000037-2023-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, a su vez, el artículo 19 del precitado Reglamento del INVERMET en su literal s) señala que el Gerente General tiene la función de designar y cesar a los servidores de confianza;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y modificatorias, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios no se encuentra sujeto a las reglas de los Decretos Legislativos Nros. 276 y/o 728, ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, en su literal e) señala que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos, cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. A su vez, señala que el servidor de confianza ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, no conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 263 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que el servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos y debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, concluye que resulta viable designar al señor Alberto Luis Peralta Huatuco en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el perfil de puesto actualizado mediante Resolución N° 079-2020-INVERMET-SGP;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera viable la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir del 3 de febrero de 2023 al señor **ALBERTO LUIS PERALTA HUATUCO** en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos del Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al señor Alberto Luis Peralta Huatuco, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL